Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: *2020 - 00053*
PROCESO: ***REIVINDICATORIO***

Para dar continuidad al presente asunto se señala la hora de las ***10:00 A.M. del día 11 del mes de mayo de 2023****, para que concurran a este Despacho las partes para la práctica de la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se practicará de forma virtual por la herramienta Teams.*

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreara las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Cítese a la parte demandante y a la parte demandada para que concurran a esta audiencia con el fin de evacuar interrogatorios, conciliación y demás etapas propias de esta diligencia. De conformidad con el parágrafo del articulo 372 ejusdem, se procede a decretar las pruebas solicitadas.

PARTE DEMANDANTE

Interrogatorio de parte

Se ordena el interrogatorio de los demandados

Documentales

Las documentales fueron aportadas con la demanda y con el traslado de las excepciones de mérito, las cuales se tendrán en cuenta de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Testimoniales

Se decretan los testimonios de los señores Ricardo Blanco, Flaminio Gómez, Claudia Cecilia Pereira y Angela Pereira, que serán recibidos en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Inspección Judicial

No se advierte motivación suficiente para decretar la inspección judicial solicitada, por ende, será denegada su práctica. Nótese que lo que se pretende probar, puede dilucidarse plenamente con las pruebas documentales previamente incorporadas al plenario.

PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de parte

Se ordena el interrogatorio de los demandantes.

Documentales

Las documentales fueron aportadas con la demanda y con el traslado de las excepciones de mérito, las cuales se tendrán en cuenta de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Testimoniales

Se decretan los testimonios de los señores Luis Armando Robayo Ramirez, Jairo Antonio Arevalo Bohórquez y Sonia Parra Poveda, que serán recibidos en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Inspección Judicial

Se niega su práctica por las mismas consideraciones arriba referidas.

Dictamen pericial

Se concede el término judicial de diez (10) días, para que aporte el dictamen pericial solicitado[1]*, so pena de tener por desistida la prueba.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

036 16 MAR. 2023

N°____De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
Secretario

AFTM

[1] Folio 103 expediente (Folio119 PDF archivo "*001CuadernoPrincipal*"